



Trabajo Fin de Grado

El fin del Torneo del Toro de la Vega

Autor/es

Pablo Valladolid Ariño

Director/es

Andrés García Inda

Universidad de Zaragoza - Facultad de Derecho

2019

ÍNDICE

1. Abreviaturas.....	3
2. Introducción.....	4
3. La Tauromaquia.....	6
3.1.Origen y Evolución.....	6
3.2.Situación Legal.....	10
3.3.Regulación.....	13
4. Toro de la Vega.....	17
4.1.Antecedentes.....	17
4.2.Desarrollo del Torneo.....	19
4.3.Regulación del Torneo.....	21
4.3.1. Ámbito Autonómico.....	21
4.3.2. Ámbito Municipal.....	23
4.4.Jurisprudencia.....	24
4.5.Toro de la Peña.....	26
5. Prohibición del Torneo del Toro de la Vega.....	28
5.1.Sentencia 401/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.....	28
6. Conclusiones.....	31
7. Bibliografía.....	33

1. ABREVIATURAS

Art.: Artículo

CCAA: Comunidades Autónomas

CE: Constitución Española

LPAMEP: Ley Sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos

LRJCA: Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

PACMA: Partido Animalista contra el Maltrato Animal

RD: Real Decreto

Rec.: Recurso

STS: Sentencia del Tribunal Supremo

STSJ: Sentencia del Tribunal Superior de Justicia

2. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo versa sobre la tauromaquia, en especial sobre el Torneo del Toro de la Vega, un espectáculo taurino que se lleva realizando en la localidad de Tordesillas desde los siglos XIV y XV y cuyo objetivo es la puesta en libertad del toro para posteriormente lancearlo hasta que se acaba con la vida del animal ante la atenta mirada de los espectadores que acuden a ver dicho espectáculo.

No obstante, desde el año 2016, el Torneo del Toro de la Vega ya no se celebra debido al Decreto-Ley 2/2016, de 10 de Mayo de 2016¹ y a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 30 de Abril de 2018². Estos hechos, son los que me han motivado a realizar el presente trabajo con el objeto de conocer mejor el mundo del toro, especialmente el Torneo del Toro de la Vega y poder analizarlo desde sus orígenes hasta la actualidad.

Para ello, el trabajo se estructura en cuatro bloques. En el primero de ellos, bajo el título de contexto, se analiza desde un punto de vista general la tauromaquia cómo puede ser el origen de dichos espectáculos, países en los que estas prácticas son legales y la normativa que regula los espectáculos taurinos en España.

En el segundo de los bloques, destinado al Torneo del Toro de la Peña, se analiza en profundidad los orígenes de este espectáculo hasta la actualidad, haciendo referencia al sucesor de este festejo, el Toro de la Peña. Asimismo se describe el desarrollo de este espectáculo con detalle, identificando las normas de conducta y prohibiciones durante el festejo. Por último se hace referencia a la normativa reguladora del Torneo del Toro de la Vega, tanto en el ámbito autonómico como en el ámbito municipal y se exponen varios casos jurisprudenciales relativos a espectáculos taurinos.

La prohibición del Torneo del Toro de la Vega se analiza en el tercer bloque, en el que se profundiza en la Sentencia del Tribunal de Justicia de Castilla y León y se estudian los argumentos dados por dicho órgano para prohibir la celebración de este espectáculo.

¹ Decreto-Ley 2/2016, de 19 de mayo, por el que se prohíbe la muerte de las reses de lidia en presencia del público en los espectáculos taurinos populares y tradicionales de Castilla y León

² Sentencia 401/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, Sección Primera, de 30 de Abril de 2018.

Por último y para finalizar el presente trabajo se han elaborado unas conclusiones en las que se expone desde un punto de vista personal la problemática planteada al respecto del Torneo del Toro de la Vega, considerando y valorando los argumentos esgrimidos por los simpatizantes de los espectáculos taurinos y exponiendo una alternativa a este tipo de espectáculos más acorde la realidad social del siglo XXI, ya que tal y como se muestra en dicho apartado las nuevas generaciones no parecen ser muy partidarias de espectáculos en los que se acaba con la vida del animal, como exponen los datos de los últimos años.

3. LA TAUROMAQUIA

3.1. ORIGEN Y EVOLUCIÓN

La Fiesta de los toros es considerada una de las tradiciones españolas más conocidas en todo el mundo y al mismo tiempo, una de las más controvertidas y criticadas.

Para conocer mejor el mundo del toro y llegar a entender la trascendencia de este festejo, es imprescindible analizar el origen del mismo y las diferentes etapas que ha atravesado hasta llegar a lo que hoy conocemos como el Torneo del Toro de la Vega.

Hoy en día, no hay consenso entre los historiadores a la hora de afirmar la procedencia de esta actividad taurina. Algunos sostienen la procedencia de los toros de manos de los Árabes³, que los importaron cuando conquistaron al península, no obstante, si los árabes hubiesen introducido en nuestro país este festejo taurino, hubieran tenido dentro de sus costumbres la lidia de toros puesto que la cultura Árabe se caracteriza por la fidelidad y arraigo a sus tradiciones. Y por otro lado, tampoco tendría sentido la introducción de la misma por estos, ya que durante la España Musulmana estos festejos fueron prohibidos, suponiendo ello un paréntesis en la continuidad de esta actividad, por considerarse un espectáculo atroz y abominable.

Hay otros que sostienen que la procedencia y origen del enfrentamiento entre el hombre y el toro se remonta a la antigua Roma, en particular en los espectáculos del circo romano, donde hombres armados se encaraban a bestias en un lugar cerrado hasta la muerte de uno de ellos.

Por último, nos encontramos con la tesis de que esta tradición es procedente y enteramente española, sosteniéndose en que el toro bravo, una raza de toros que se encuentra en el primitivo *urus o bos*, habitó desde sus inicios la península Española, siendo este país su asentamiento preferido.

³ DE MELGAR, B. Y MARQUÉS DE SAN JUAN, A., *Fiestas de toros. Bosquejo histórico*, editorial de Sevilla – Secretariado de publicaciones, Edición 1^a, 2010.

Teniendo en cuenta las diferentes tesis acerca del origen del este espectáculo taurino, podemos afirmar que esta actividad se remonta a la edad de Bronce, cuyo objetivo era demostrar la valentía del hombre dentro de sus tribus, constituyéndose el enfrentamiento con la bestia el paso a la madurez del hombre.

En la Antigua Roma, se celebraban espectáculos con animales en los circos, los cuales eran arrojados a la arena para batirse contra los cristianos a modo de ejecución pública en la época de la persecución y contra miembros de familias nobles para demostrar su destreza como cazadores. Estos espectáculos también buscaban y era el objetivo principal de los mismos, el entretenimiento del pueblo, que se lograba aparte de lo anterior, con la lucha entre animales salvajes y los famosos gladiadores.

En España, el origen de los toros lo encontramos de la mano del proceso de romanización⁴, que supuso la importación de la lucha contra la fiera, extendiéndose así el sacrificio del toro a modo de entretenimiento para el pueblo. No obstante, en el siglo IV fueron prohibidas las ejecuciones y en el siglo V las luchas entre gladiadores, aunque los combates contra animales continuaron hasta el siglo VI, extendiéndose a otros países y manteniéndose hasta no hace muchos siglos.

Con la división del imperio romano, se inicia en el siglo V el periodo de la Edad Media hasta el siglo XV, coincidiendo con el descubrimiento de América. En esta época, se produjo en la península el periodo de dominación Árabe, que se extendió de los siglos VIII al XV. Con su llegada, los musulmanes volvieron a introducir de nuevo diversas variantes procedentes de espectáculos romanos como los juegos gladiatorios y venatorios. La caza y el enfrentamiento contra el toro constituían para la nobleza musulmana un pasatiempo idóneo para el entretenimiento.

A partir del siglo XI, la nobleza castellana y los reyes, a pesar de estar en constante enemistad con la comunidad musulmana, comenzó a introducir dichos espectáculos a modo de exhibición, llegando a consolidarse por su popularidad con motivo de determinados festejos. Estos se desarrollaban con la participación tanto de la nobleza como del populacho, interviniendo los primeros a lomos de un caballo con el objeto de

• ⁴ Wikipedia, Las corridas de toros, Orígenes e Historia. Consultado el 20 de Enero de 2019. Enlace: https://es.wikipedia.org/wiki/Corrida_de_toros#Orígenes_e_historia

acosar al toro y los segundos a pie, armados con objetos punzantes y palos para martirizar al animal. Por otra parte, resultan curiosas las prohibiciones establecidas en el IX Concilio de Beltrán en lo relativo a la asistencia a estos espectáculos, ya que no se les permitía asistir a los mismos al clero⁵.

En los festejos populares, que asistían tanto cristianos como árabes de clase baja, se mataba a los toros a cambio de dinero. Debido al auge que fue adquiriendo esta actividad, que se estaba convirtiendo a su vez en un modo de encontrar negocio, el Rey Alfonso X decidió declarar en el código de las Siete Partidas (que fue un conjunto de leyes promulgadas durante el reinado de Alfonso X en la Corona de Castilla para lograr la regulación jurídica del reino) su descontento con aquellos «mata-toros» que únicamente buscaban la muerte del toro con ánimo del beneficio económico, apoyando asimismo la continuidad del toreo que perseguía demostrar la virilidad y la fuerza del hombre frente a la bestia.

En los siglos sucesivos, estos festejos de luchas a muerte entre hombre y bestia tuvieron más auge y como consecuencia de ello se fueron introdujeron nuevas formas de tortura y muerte.

Como consecuencia del afán por esta clase de espectáculos, alentado asimismo por el carácter pagano que tenía esta celebración, ya que suponía una distracción enorme a las gentes debido a la necesidad de asistir a los espectáculos, el Papa Pío V promulgó en Noviembre del año 1567 la bula papal, en la cual, prohibía «la pagana costumbre de los barbaros espectáculos de los toros bajo pena de excomunión a perpetuidad»⁶. Esta prohibición apenas duro treinta años ya que en el año 1596, el papa Clemente VIII, alentado por la voluntad del Rey Felipe II, eliminó dicha bula.

En el siglo XVIII, con la llegada de la dinastía Borbónica a España, se modeló el toreo adaptándolo a una práctica más profesional y perfeccionada, ya que Felipe V procedía de una familia parisina con unos gustos más refinados. El Rey, consideraba que el

⁵ BADORREY MARTIN, B., *Principales prohibiciones canónicas y civiles de las corridas de toros*, Universidad Nacional de Educación a distancia, 2009, pp. 107-147.

⁶ El Correo, Prohibición de las corridas de Toros. Consultado el 3 de Febrero de 2019. Enlace: <https://www.elcorreo.com/bizkaia/sociedad/201509/23/papa-prohibio-corridas-toros-20150922210947.html>

tradicional festejo desprendía una imagen cruel y despiadada, dando una mala imagen a la sociedad.

Como consecuencia de las aportaciones traídas por Felipe V, se comenzó a configurar la lidia que se conoce hoy en día. La tradicional lidia a caballo, fue sustituida por la lidia a pie, ya que esta especie equina suponía una importante inversión que no todos podían permitirse. Por otro lado, el toreo se generaliza abarcando a la gente de pie, rompiendo con la atribución del toreo a clases altas de la nobleza y configurándose una clase media y baja, que se profesionaliza en el toreo y se gana la vida con ello⁷. Asimismo, se comienza a crear una industria económica alrededor del toro, nacen nuevas ganaderías que se especializan en la cría de toros bravos destinados únicamente para el toreo, suponiendo ello un proceso selectivo frente a la anterior situación de espontaneidad en la elección del toro. Esta situación de auge, el aumento de gente en las asistencias y el impacto económico de las mismas, requiere a su vez la construcción de recintos especializados destinados a la lidia, que son las plazas de toros, basadas en el antecedente arquitectónico de los anfiteatros romanos.

En el siglo XIX, se produce un periodo de decadencia para este festejo como consecuencia de la llegada de la Guerra de la Independencia Española. No obstante, en la década de 1830, con la llegada de Paquiro, seguido de otras figuras del mundo del toreo como Cúchares y Frascuelo, se le dio a la corrida de toros la estructura que se mantiene hoy en día, dominando este espectáculo durante la segunda mitad del siglo XIX.

En el siglo XX en España se desarollo la llamada «época dorada» de la mano de dos de las figuras más importantes del toreo moderno, como son Juan Belmonte y Joselito, que con la llegada tras la Guerra Civil Española de uno de los toreros más reconocidos y afamados en el mundo del toreo, como es Manolete, se configura y se asienta el festejo taurino.

⁷ AnimaNaturalis, Análisis de la Tauromaquia desde sus Orígenes. Consultado el 4 de Febrero de 2019. Enlace: <https://www.animanaturalis.org/840>

3.2.SITUACIÓN LEGAL DE LA TAUROMAQUIA

La tauromaquia es un espectáculo considerado como disciplina, cuyo objetivo es mantener un enfrentamiento con el toro. Un hombre, ya sea a pie o a caballo, amedrenta al toro con el objetivo de conseguir que este intente embestirle y con ayuda de su agilidad y destreza, lograr esquivar la embestida. Una vez el animal se agota por el cansancio, el espectáculo finaliza con la muerte del animal ante la atenta mirada de los espectadores que acuden a ver dicho festejo.

Esta práctica resulta muy polémica y controvertida en la sociedad, despertando así, tanto a defensores que consideran la tauromaquia como un arte que forma parte de la cultura española, como es el caso de Domingo Delgado de la Cámara⁸; y a detractores que se oponen a esta práctica por considerarla una forma de maltrato animal, como es el caso de Carmen Méndez López⁹.

Como ya se ha expuesto con anterioridad, la lucha contra el toro tiene su origen en los juegos romanos, lo que supone que se lleva practicado durante tantos años, que se ha creado una cultura alrededor del toro en aquella población aficionada a los mismos.

En España la lidia de toros es una práctica legal, respaldada por un amplio abanico de normativas, tanto estatales como autonómicas, que permiten el desarrollo de esta actividad y que se tratarán más adelante.

En la actualidad, la tauromaquia es legal en un total de ocho países incluida España, cada uno de ellos con un festejo tradicional, en el que el único elemento común es la presencia del toro y por lo general, la muerte del mismo. Estos países son los siguientes:

ESPAÑA

En España la tauromaquia posee un enorme antecedente cultural y tradicional, que deriva en la creación de diversos festejos propios de diversas provincias y que es considerada como patrimonio cultural¹⁰. Dentro de la gran variedad de festejos

⁸ DELGADO DE LA CÁMARA, D., *Revisión del toreo: fuentes, caminos y estilos en el arte de torear*, Alianza, Barcelona, 2002.

⁹ MÉNDEZ LÓPEZ, C., *Tauromaquia: el mal cultural*, Cevagraf, Barcelona, 2012.

¹⁰ Ley 18/2013, de 12 de Noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como Patrimonio Cultural.

populares en España, las corridas de toros son el espectáculo taurino por excelencia, consistente en el enfrentamiento del torero con el animal, en lugar cerrado denominado plaza de toros y desarrollado en diversas etapas como son el tercio de varas, el tercio de banderillas y el tercio de muerte, que concluye con el sacrificio del toro a manos del torero.

Derivadas de la tradicional corrida de toros, en España encontramos a su vez distintos festejos taurinos como el toro de fuego, el toro ensogado, los encierros, las capeas, el toreo cómico, los concursos de recortes, y el tradicional y polémico, Torneo del Toro de la Vega, que se tratará más adelante con profundidad.

FRANCIA

En Francia la tradición taurina ha estado siempre muy arraigada a la cultura francesa, incluso formando parte de una de las actividades protegidas por la lista nacional del Patrimonio cultural Inmaterial hasta el año 2011, cuando el Consejo de Estado francés retiró dicha protección.

En este país, podemos distinguir dos tipos de festejos populares taurinos, como son la «Corrida Camarguesa» que se lleva a cabo en las plazas de toros y en las que el animal no acaba falleciendo, y la «Corrida Landesa», cuyo objetivo es elaborar recortes y saltar por encima del toro evitando que este llegue a atrapar al participante.

PORUGAL

En Portugal la tauromaquia comparte la mayoría de los elementos procedentes de la cultura taurina española, siendo el festejo más importante en este país «Los Forcados»¹¹, tradición típica del toreo portugués, consistente en la participación de diversos grupos de personas formados por 8 elementos, cuyo objetivo es la inmovilización del toro mediante su apresión, con la única ayuda de la fuerza bruta.

¹¹ GalopeTrofeoCaballo, Los Forcados Portugueses. Consultado el 6 de Febrero de 2019. Enlace: <https://www.galopetrofeocaballo.com/noticia/4544/a-la-vaquera/los-forcados-portugueses:-valor-y-tecnica-para-coger-toros-desde-hace-mas-de-un-siglo.html>

COLOMBIA

En Colombia se pueden distinguir dos festejos populares, como son «Las Corralejas»¹² tradicionales de la Costa Caribe de Colombia y herencia de la cultura Española, cuya estructura es similar a la de las corridas de toros, pero con la diferencia de que la lidia de los toros la realizan personas no profesionales en el arte del toreo.

Por otro lado, Colombia posee la denominada Temporada Taurina, que comenzó hacia el año 1917 y que actualmente comienza a finales del mes de diciembre, teniendo la misma estructura que las corridas tradicionales de España.

MEXICO

México es uno de los lugares junto a España con mayor número de plazas de toros y toreros de alto nivel en el mundo. La ciudad de México acoge la Plaza de Toros más grande del mundo, denominada «La Monumental», construida en el año 1942 con un aforo para albergar a más de 45.000 personas.

Entre los diversos festejos que se encuentran en México, destaca la famosa feria taurina que se llama «Embalse de toros». La misma, consiste en emborrachar al toro, para posteriormente, ser atado a una barca con el objetivo de que este logre cruzar un río.

PERÚ

En Perú destaca la fiesta popular denominada «Yáwar Fiesta»¹³, fiesta de sangre en español, costumbre que fue importada por los españoles y que fue modificada por los peruanos. Esta fiesta tiene lugar en el mes de mayo y aunque en lo relativo a su simbología no existe consenso, se piensa que viene a celebrar la expulsión de los conquistadores españoles de las tierras peruanas.

¹² Periódico El Campesino, Las Corralejas. Consultado el 22 de Mayo de 2019. Enlace:
<https://www.elcampesino.co/que-son-las-corralejas/>

¹³ Hablando de Ciencia, La Yáwar Fiesta. Consultado el 8 de Febrero de 2019. Enlace:
<https://www.hablandodeciencia.com/articulos/2013/06/10/yawar-fiesta-y-la-decadencia-del-condor/>

VENEZUELA

En la actualidad las corridas de toros en Venezuela se siguen realizando, no obstante, han sido prohibidas en algunos estados y localidades como Trujillo, Aragua, Zulia, Carabobo, Guárico, Yaracuy, Barinas, Táchira y Mérida.

Entre los festejos taurinos populares de Venezuela, se pueden distinguir por un lado, la llamada Temporada Grande, caracterizada por su regularidad anual y que se compone a su vez por 6 ferias llamadas «Las Grandes», las cuales suman un total de 30 espectáculos y por otro lado, la Temporada Menor, que se compone de 6 ferias y que a diferencia de la anterior, se realiza en recintos menos especializados, al no tener el carácter profesional de la Temporada Grande, en la cual asisten grandes figuras del toreo.

ECUADOR

En Ecuador el mundo del toro se condensa en un único festejo taurino, la llamada «Feria de Quito». Este espectáculo es considerado una de las ferias taurinas más importantes de América. Dicho espectáculo comienza el día 28 de noviembre de cada año y dura 9 días, teniendo la misma estructura que las corridas de toros españolas, es decir, su desarrollo consta de tercio de varas, tercio de banderillas y tercio de muerte, en el que se mata al toro.

3.3.REGULACIÓN

La regulación en materia de Tauromaquia se encuentra fraccionada en dos vertientes, pudiendo distinguir por una parte la regulación estatal en materia de espectáculos taurinos y por otro lado, las diversas regulaciones de las Comunidades Autónomas, las cuales ordenan y establecen las directrices a seguir en el desarrollo de los espectáculos taurinos.

En el ámbito estatal nos encontramos con un amplio abanico legislativo que regula la tauromaquia, siendo de destacar las siguientes:

Constitución Española

La Constitución Española es la norma superior de nuestro ordenamiento jurídico, en ella encontramos diversos preceptos que avalan y amparan la celebración de los espectáculos taurinos, como pueden ser los artículos 9.2 y 44 de la CE, los cuales otorgan a los poderes públicos la potestad para promover la participación de los ciudadanos en la vida cultural y el acceso a la cultura, como es el caso de la tauromaquia, al ser considerada como Patrimonio Cultural. También encontramos el artículo 20, que reconoce y protege el derecho a expresar y difundir libremente la producción y creación artística, como puede ser considerada la lidia y los espectáculos taurinos en general.

Por otro lado, la Constitución impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones favorables para el progreso económico en su artículo 40, teniendo en cuenta que la tauromaquia genera más de mil seiscientos millones de euros anuales¹⁴, conviene proteger dicha industria.

Por último, nos encontramos con el Art. 149.1.28, que reserva al estado la competencia exclusiva en la defensa del patrimonio cultural, como es el caso de la Tauromaquia, al ser reconocida como tal a través de la Ley 18/2013 de 12 de Noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como Patrimonio Cultural.

Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos.

La presente ley sustituyó al Reglamento Taurino aprobado por Orden Ministerial de 15 de marzo de 1962 y fue dictada en el año 1991 con el objetivo de homologar la estructura jurídica de los espectáculos taurinos con el nuevo ordenamiento jurídico nacido bajo el impulso de la constitución¹⁵, tal y como reconoce la propia ley en su exposición de motivos. Esta ley, regula las Potestades Administrativas que les corresponde a las CCAA en lo relativo a la organización, preparación y celebración de

¹⁴ Diario ABC. Economía entorno a la Tauromaquia. Consultado el 21 de Mayo de 2019. Enlace: https://www.abc.es/cultura/toros/abci-tauromaquia-industria-cultural-rentable-genera-mas-1600-millones-201603301753_noticia.html

¹⁵ HURTADO GONZÁLEZ, L., *Toros y derecho. Una aproximación al régimen jurídico de la profesión taurina*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2013.

dichos espectáculos¹⁶, las cuales han de asegurarse que se cumplan todos los requisitos relativos a registros, condiciones sanitarias de las reses y condiciones técnicas de los recintos en los que se desarrolla el festejo.

Lo que hace la Ley 10/1991 es esbozar de manera general los principios relativos a la celebración y organización de los espectáculos taurinos, siendo desarrollada con posterioridad por el Real Decreto 145/1996.

Ley 18/2013 de 12 de noviembre, para la Regulación de la Tauromaquia como Patrimonio Cultural.

Esta ley fue redactada al entender que la Tauromaquia posee un carácter cultural que debía ser reconocido en nuestro país. La misma, tiene la finalidad de «delimitar la tauromaquia como parte del patrimonio cultural digno de protección en todo el territorio nacional»¹⁷. Dicha protección no solo está destinada a las corridas de toros, sino que se extiende al conjunto de tradiciones y festejos populares vinculados al mundo del toro¹⁸.

Asimismo, dicha ley otorga a la tauromaquia la calificación de arte, ya que a través esta disciplina se fomenta y ejercitan valores tales como la inteligencia, el valor, la estética, la solidaridad o el raciocinio a la hora de controlar la fuerza del ser humano¹⁹. Sin embargo, el hecho de considerar a la tauromaquia como un arte, no es compartido por todo el mundo y supone la apertura de un gran debate al respecto, ya que los defensores de esta disciplina están de acuerdo con esta calificación, pero los detractores de la misma consideran que la muerte del toro es un espectáculo violento y cruel, muy alejado de lo que puede ser considerado como arte.

¹⁶ Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, Art. 1.

¹⁷ Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la tauromaquia como patrimonio cultural, Preámbulo.

¹⁸ Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la tauromaquia como patrimonio cultural, Preámbulo.

¹⁹ Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la tauromaquia como patrimonio cultural, Preámbulo.

Real Decreto 145/1996 de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

El presente Real Decreto derogó y sustituyó al RD 176/1992 de 28 de febrero, acomodándose a la Ley sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y teniendo como objetivo la «regulación de la preparación, organización y desarrollo de los espectáculos taurinos y de las actividades relacionadas con los mismos, en garantía de los derechos e intereses del público y de cuantos intervienen en aquéllos»²⁰.

Su finalidad, tal y expone el preámbulo, era la ejecución de la Ley 10/1991 de 4 de abril, creando la presente norma que contiene el desarrollo de los principios de la LPAMEP y supone la puesta en marcha de diversos instrumentos administrativos con el objetivo de garantizar la pureza e integridad de las fiestas de toros, estableciendo para dicha causa la obligación de las diversas empresas participantes y matadores en estos espectáculos de estar registradas en los Registros de Profesionales Taurinos, medidas relativas al control de las reses especificando las características que han de tener dependiendo del tipo de celebración, y los diversos reconocimientos sanitarios que han de pasar tanto antes como después de ser sacrificados.

²⁰ Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Art. 1.

4. TORNEO DEL TORO DE LA VEGA

4.1. ANTECEDENTES

El Torneo del toro de la vega es un evento taurino, definido como «un rito cultural ancestral, en el que hombres y mujeres se enfrentan, libre y voluntariamente, a un astado seleccionado por sus características zootécnicas acordes con el toro de lidia», según establece la Ordenanza municipal reguladora del Torneo del Toro de la Vega de 17 de Julio de 1999²¹.

Este Torneo se lleva celebrando desde el siglo XIX en la ciudad española de Valladolid, en la localidad de Tordesillas. Fue declarado en el año 1996 como fiesta de interés turístico mediante la orden de 25 de Septiembre²² y espectáculo taurino tradicional mediante la orden de 7 de septiembre de 1999²³.

El origen del Torneo del Toro de la Vega resulta un tanto difuso. Si bien es cierto, que la primera referencia escrita a este tipo de espectáculos en la Vega se remonta al año 1534, en la que en el libro de la Cofradía del Santísimo Sacramento de Santiago el Apóstol de Tordesillas, se dice que «tuvo sus festexos de toros, con dos por la mañana a la Vega y seis por la tarde», según recoge la pagina web oficial del Ayuntamiento de Tordesillas²⁴, también hay fuentes que defienden su origen en el reinado de Pedro I de Castilla mediante la proclamación de una Ordenanza Real, para la celebración del nacimiento de su hija Isabel. En dicha ordenanza, se establecía el funcionamiento del espectáculo, el cual debía de realizarse al aire libre y debía finalizar con la muerte del toro mediante su despeñamiento en el rio Duero.

²¹ Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Tordesillas, por medio de la cual se regula el Torneo del Toro de la Vega, de 17 de Julio de 1999.

²² Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por medio de la cual se incorpora de oficio en el Registro Especial de Fiestas de Interés Turístico de Castilla y las denominadas por la normativa estatal como «Fiestas de Interés Turístico», de 25 de Septiembre de 1996.

²³ Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por medio de la cual se otorga la declaración de Tradicional al festejo taurino denominado «Toro de la Vega» que se celebra en la localidad de Tordesillas (Valladolid), de 7 de Septiembre de 1999.

²⁴ Página Web del Ayuntamiento de Tordesillas, Origen del Torneo del Toro de la Vega. Consultado el 20 de Marzo de 2019. Enlace: <http://www.tordesillas.net/>

El nacimiento de este espectáculo ya en los siglos XIV y XV, en el que también existen datos sobre la existencia de este torneo con motivo de la visita de Juan II y Álvaro de Luna, fue ganando popularidad, extendiéndose a otros países como nuestra vecina Francia, en la que el espectáculo taurino evolucionó de distinta manera al Español.

Las primeras reticencias y objeciones al Torneo de la Vega en España las encontramos en el año 1900, en el que el Ministerio de la Gobernación de la época, presionado por la población, instó a los gobernadores civiles a abolir este tipo de espectáculos por considerarlos peligrosos y de mal gusto. No obstante, es en el año 1954, tras la proyección del documental No-Do, el 27 de noviembre de este mismo año, cuando comienzan las críticas al Torneo del Toro de la Vega, en el que su muestran crueles imágenes de la festividad, suponiendo ello el despertar de colectivos para la lucha del festejo²⁵.

En el año 1966 se prohibió el Torneo del Toro de la Vega hasta el año 1970 de la mano del gobierno franquista. El torneo quedó reducido a un simple encierro gracias a la campaña llevada a cabo por la Sociedad Protectora de Animales y Plantas, algunos medios de comunicación y la Asociación contra la crueldad de los animales, creada por Carlos Arcos y Cuadra, ministro de la dictadura franquista²⁶. No obstante, dichas limitaciones no duraron más de cuatro años, pues uniéndose varios factores tales como la presión de los aficionados al festejo y personalidades como Gregorio Marañón y Antolín de Santiago Juárez, sumado al cambio de puestos de mando del gobierno, se dio un paso atrás recuperando la sangrienta festividad.

Tras su nueva legalización, comenzaron a surgir de nuevo las críticas y movimientos animalistas en contra del Torneo del Toro de la Vega, lo que llevó al Ayuntamiento de Tordesillas a tomar medidas para proteger su festividad. De este modo, se declaró el Torneo del Toro de la Vega como Fiesta de Interés Turístico Nacional por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo el 18 de enero de 1980²⁷. Asimismo, la Junta de

²⁵ Suma tu voz por el Toro de la Vega, Historia del Torneo del Toro de la Vega. Consultado el 14 de Abril de 2019. Enlace: <https://sumatuvozporeltorodelavega.wordpress.com/historia/>

²⁶ Crónica, Origen y Funcionamiento del Toro de la Vega de Tordesillas. Consultado el 27 de Abril de 2019. Enlace: https://cronicaglobal.elespanol.com/vida/el-toro-de-la-vega-de-tordesillas-origen-y-funcionamiento-de-la-polemica-fiesta_38761_102.html

²⁷ Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se publica la relación de «Fiestas de Interés Turístico de España», «Fiestas de Interés Turístico Internacional», y «Fiestas de Interés Turístico», de 18 de enero de 1980 .

Castilla y León, declaró el torneo como Espectáculo Taurino Tradicional mediante Orden el 7 de Septiembre de 1999.

Desde entonces, muchos han sido los colectivos y partidos políticos que han luchado por la abolición del Torneo del Toro de la Vega, como es el caso del Partido Animalista PACMA, que en el año 2007 logró reunir miles de firmas y el apoyo de más de 500 personalidades para acabar con este festejo, o el partido de Izquierda Plural junto con el apoyo del Partido Socialista Español (PSOE), que en el año 2013 llevaron al Congreso una propuesta de ley para la abolición de este espectáculo, que no acabo saliendo adelante²⁸.

El fin de dicho cruel festejo, llego de las manos de un Decreto Ley promulgado en el año 2016 por la Junta de Castilla y León²⁹, a través del cual se prohíbe la tortura y por consiguiente, la tradicional muerte del toro en presencia del público asistente al espectáculo. Desde entonces, el Torneo del Toro de la Vega ha pasado a denominarse Toro de la Peña, adquiriendo la misma estructura que su festejo predecesor, pero con la prohibición de acabar con la vida de toro.

4.2. DESARROLLO DEL TORNEO

El Torneo del Toro de la Vega es un festejo tradicional de la localidad de Tordesillas, Valladolid, que se regula a través de la Ordenanza municipal del Pleno del Ayuntamiento de Tordesillas³⁰.

Dicha ordenanza regula el torneo en todos sus aspectos, estableciendo así aspectos tales como el prototipo de astado que se ha de seleccionar, el cual ha de tener una edad entre los 4 y 7 años, unas hechuras proporcionadas a su encaste, procedencia y edad, con un

²⁸ Público, El Toro de la Vega. Consultado el 27 de Abril de 2019. Enlace:

<https://www.publico.es/sociedad/maltrato-animal-toro-vega-cronologia-victoria-animalista.html>

²⁹ Decreto-ley 2/2016, de 19 de mayo, por el que se prohíbe la muerte de las reses de lidia en presencia del público en los espectáculos taurinos populares y tradicionales en Castilla y León.

³⁰ Ordenanza municipal del Pleno del Ayuntamiento de Tordesillas, por medio de la cual se regula el Torneo del Toro de la Vega, de 17 de julio de 1999. Introducción.

peso entre los 500 y 700 kilos y debe ser razonablemente alto, ágil, con la cornamenta sin cortar y con buena planta³¹.

Con respecto a las armas de las que se puede hacer uso por parte de los lanceros, los cuales pueden ir a pie o a caballo, está la lanza, la cual «es el instrumento con el que, el lancero se enfrenta al toro»³². Dicha lanza, no puede ser de cualquier tipo, sino que ha de ser una ««Hoja Lanceolada», que se corresponde con la usada por los castellanos en la edad media», la cual, «tendrá una longitud total de no más de 3 metros»³³.

En cuanto a las normas de conducta que establece dicha ordenanza, nos encontramos con una serie de prohibiciones que, en caso de ser incumplidas, llevan aparejadas sanciones. Estas prohibiciones son alancear al toro antes de sobrepasar éste los límites establecidos, o antes de sonar la Bomba Real anunciadora del comienzo del festejo, alancear al toro sin tener la condición de torneante o impedir el normal funcionamiento del torneo o el paso a los vehículos autorizados³⁴. Asimismo, tienen la consideración de infracciones muy graves, el portar pica o garrocha los caballistas; no esperar la llegada del toro a la zona de señalización determinada para la lidia; conducir vehículos no autorizados en la zona del torneo; cortar o cambiar la dirección del toro y arrojar armas u objetos al toro con el objetivo de herirlo- mermarlo³⁵.

En lo que respecta a la estructura del torneo, éste se inicia con la puesta en libertad del toro en las «inmediaciones de la Plaza Mayor, en la calle San Antolín, siguiendo el recorrido de bajada de dicha calle, siguiendo por Empedrado y atravesando del Puente sobre el río Duero, alcanzando el Pago de Valdegalindo, eligiendo allí el Toro a su mejor conveniencia»³⁶. Una vez en campo abierto, multitud de personas, algunas a pie y otros a caballo, armados con picas y lanzas, comienzan a hostigar al toro, clavándole dichos instrumentos en los costados para conseguir su muerte. No obstante, la propia ordenanza establece en su artículo 44, que «Si el toro rebasa los límites marcados

³¹ Ordenanza municipal del Pleno del Ayuntamiento de Tordesillas, por medio de la cual se regula el Torneo del Toro de la Vega, de 17 de julio de 1999. Artículo 37.

³² Ordenanza municipal del Pleno del Ayuntamiento de Tordesillas, por medio de la cual se regula el Torneo del Toro de la Vega, de 17 de julio de 1999. Artículo 14.

³³ Ordenanza municipal del Pleno del Ayuntamiento de Tordesillas, por medio de la cual se regula el Torneo del Toro de la Vega, de 17 de julio de 1999. Artículo 15.

³⁴ Ordenanza municipal del Pleno del Ayuntamiento de Tordesillas, por medio de la cual se regula el Torneo del Toro de la Vega, de 17 de julio de 1999. Art. 46.

³⁵ Ordenanza municipal del Pleno del Ayuntamiento de Tordesillas, por medio de la cual se regula el Torneo del Toro de la Vega, de 17 de julio de 1999. Art. 47.

³⁶ Ordenanza municipal del Pleno del Ayuntamiento de Tordesillas, por medio de la cual se regula el Torneo del Toro de la Vega, de 17 de julio de 1999. Art. 1.

aunque luego regresara al palenque, se le proclamará vencedor del torneo y se le devolverá a los prados comunes de la Villa donde recibirá los honores correspondientes»³⁷.

4.3. REGULACIÓN DEL TORNEO

4.3.1. ÁMBITO AUTONÓMICO

En el ámbito autonómico de la Comunidad de Castilla y León, podemos diferenciar varias normas reguladoras del Torneo del Toro de la Vega hasta el actual Decreto-Ley de 2016³⁸ que prohíbe el desenlace tradicional de este espectáculo.

- Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León.

El presente reglamento tiene por objeto, tal y como expone su artículo primero, el «regular los espectáculos taurinos de carácter popular que se celebren en la Comunidad de Castilla y León»³⁹, entendiendo por espectáculos taurinos aquellos destinados al ocio y recreo de los ciudadanos.

Resulta curiosa la contrariedad recogida en los preceptos del presente reglamento en relación con la protección del toro, pues si bien es cierto que, por un lado establece que «En todos los espectáculos taurinos populares queda prohibido herir, pinchar, golpear, sujetar o tratar de cualquier modo cruel a las reses», así como «darles muerte en presencia del público»⁴⁰, por otro lado, deja sin efecto lo anterior, permitiendo el uso de la violencia contra el animal en las celebraciones de determinados espectáculos taurinos previstos en el Capítulo II de este Reglamento, como son los festejos populares de

³⁷ Ordenanza municipal del Pleno del Ayuntamiento de Tordesillas, por medio de la cual se regula el Torneo del Toro de la Vega, de 17 de julio de 1999. Art. 44.

³⁸ Decreto Ley 2/2016, de 19 de mayo, por el que se prohíbe la muerte de las reses de lidia en presencia del público en los espectáculos taurinos populares y tradicionales en Castilla y León.

³⁹ Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la comunidad de Castilla y León. Art 1.

⁴⁰ Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la comunidad de Castilla y León. Art 19.1.

tradición inmemorial, es decir, aquellos que tienen una antigüedad de al menos doscientos años⁴¹.

- Decreto 57/2008, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León.

El Reglamento General Taurino de Castilla y León, tiene por objeto regular los espectáculos taurinos, así como el adecuado tratamiento de las reses que se utilizan en los mismos y la protección de los derechos de todos aquellos que asistan a estos espectáculos⁴².

En el mismo, se desarrolla lo mismo que regula el RD 145/1996 en el ámbito estatal, es decir, se clasifican los espectáculos taurinos y las autorizaciones inherentes a los mismos y se tratan aspectos tales como las características que han de tener los toros, los trámites de inscripción de las reses, sus evaluaciones médicas, su transporte y el desarrollo de los espectáculos.

- Decreto-Ley 2/2016, de 19 de mayo, por el que se prohíbe la muerte de las reses de lidia en presencia del público en los espectáculos taurinos populares y tradicionales en Castilla y León.

El presente Real Decreto surge por la presión social y legal ejercida por numerosas asociaciones animalistas que se oponen al cruel festejo. Esta norma, supone el fin del Torneo del Toro de la Vega tal y como se conocía hasta ahora, pues su artículo único proclama que «En la Comunidad de Castilla y León queda prohibido dar muerte a las reses de lidia en presencia del público en los espectáculos taurinos populares y tradicionales»⁴³, debiendo por tanto adaptarse este tipo de espectáculos a la presente normativa. Por consiguiente, a la vista de la nueva normativa, queda prohibido el desarrollo del Torneo del Toro de la Vega, el cual se caracterizaba por la muerte del animal en presencia del público, siendo esta modalidad de espectáculo la que explícitamente prohíbe el presente Decreto-Ley.

⁴¹ Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la comunidad de Castilla y León. Art 19.2.

⁴² Decreto 57/2008, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León. Art 1.

⁴³ Decreto-Ley 2/2016, de 19 de mayo, por el que se prohíbe la muerte de las reses de lidia en presencia del público en los espectáculos taurinos populares y tradicionales de Castilla y León. Artículo Único.

La desaparición del torneo tras la presente normativa ha supuesto que este festejo se deba adaptar a la misma, creándose por ello un espectáculo similar, el Toro de la Peña, con la misma estructura que su predecesor pero suprimiendo la muerte del toro.

4.3.2. ÁMBITO MUNICIPAL

En el ámbito municipal encontramos una única Ordenanza referente al Torneo del Toro de la Vega.

- Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Tordesillas, reguladora del Inmemorial Torneo del Toro de la Vega, de 17 de julio de 1999.

A través de la presente ordenanza, el Pleno de la Corporación Municipal de Tordesillas, adaptó las bases reguladoras del desarrollo del Torneo del Toro de la Vega al Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares que aprobó la Junta de Castilla y León ese mismo año, siendo modificada la ordenanza en 2012 por el consistorio de Tordesillas.

En cuanto al contenido de la misma, se estructura en siete capítulos. Del primero al cuarto capítulo se define el desarrollo del Torneo, especificando las fechas en las que se desarrolla el mismo; el recorrido del astado hasta campo abierto; el lugar en el que se debe realizar el festejo y que se define Palenque; el instrumento que se puede utilizar durante el torneo, que es un lanza con una dimensiones de hasta dos metros y medio y un peso de hasta dos kilos, la cual no puede ser utilizada hasta que el toro haya llegado a campo abierto.

El quinto capítulo expone los derechos y obligaciones que asisten durante el desarrollo del festejo al torneante, es decir, «a toda persona que conforme a su voluntad y con buena fe asista al torneo»⁴⁴. Entre dichas obligaciones destaca la obligación moral de los participantes de cortar el paso al Toro cuando éste vaya a embestir a otro participante y se sepa que es la única forma de evitar la embestida.

⁴⁴ Ordenanza municipal 1999 [Pleno del Ayuntamiento de Tordesillas]. Por medio de la cual se regula el Torneo del Toro de la Vega. Introducción. Julio 17 de 1999.. Capítulo V.

El sexto capítulo se destina al vencedor del torneo, estableciendo que tras ser proclamado como tal, «podrá exhibir el rabo y la divisa del animal como símbolo de su victoria»⁴⁵.

El séptimo capítulo se dedica al toro especificando sus características, el cual ha tener un peso entre 500 y 700 kilos, una edad entorno a los 4 y 7 años y ha de ser razonablemente alto y con una cornamenta intacta.

Por último, nos encontramos con un elenco de infracciones con sus correspondientes sanciones, las cuales oscilan entre 1000 euros para las infracciones leves; hasta 9000 euros para las muy graves, como puede ser alancear al toro antes de que este haya sobrepasado los límites establecidos.

4.4. JURISPRUDENCIA

La polémica celebración del Torneo del Toro de la Vega lleva aparejada la existencia tanto de defensores del festejo, como de detractores, y por lo tanto, podemos encontrar numerosas demandas contra esta celebración, por consiguiente, sentencias que resuelven las mismas. Conviene mencionar algunas de ellas presentadas tanto por particulares como por entidades para conocer mejor la jurisprudencia que rodea al Torneo del Toro de la Vega.

Las demandas presentadas por particulares para exigir indemnizaciones por las lesiones sufridas durante el desarrollo de espectáculos taurinos son numerosas. En este sentido, cabe hacer mención a la STS de 17 de octubre de 2000, Sala de lo Contencioso-Administrativo, a través de la cual, un particular solicita una indemnización por los daños sufridos en uno de sus ojos, tras haber sido alcanzado por la asta de un toro. En efecto, la sentencia estableció que durante el festejo, «aquel perdió totalmente la visión en el ojo derecho, a su entender por la inexistencia de ambulancia en las inmediaciones de la plaza y la demora en presentarle el tratamiento adecuado»⁴⁶, debiendo por tanto el

⁴⁵ Ordenanza municipal 1999 [Pleno del Ayuntamiento de Tordesillas]. Por medio de la cual se regula el Torneo del Toro de la Vega. Introducción. Julio 17 de 1999. Art 35.

⁴⁶ Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de octubre de 2000, Sala de lo Contencioso-Administrativo. Fundamento de Derecho Tercero.

Ayuntamiento de la localidad indemnizar al demandante con la cantidad de siete millones de pesetas.

Otro caso similar al anterior, lo encontramos en la STS de 3 de mayo de 2001, Sala de los Contencioso-Administrativo, en la cual, un particular exige una indemnización por los daños sufridos con ocasión de la rotura del vallado que rodeaba el recorrido del festejo y que se desmoronó tras la embestida del toro. La sentencia, reconoció las lesiones sufridas, pero también entendió que el actor había cooperado en cierta medida a la producción de dicho daño⁴⁷, lo que supuso una reducción de la indemnización que en un principio se solicitaba, condenando al Ayuntamiento al pago de seis millones de pesetas en concepto de daños y perjuicios.

Conviene mencionar también, la STSJ 518/2015 de Castilla y León, de 17 de marzo de 2015, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en la que la entidad Verdes Asturianos presentó demanda contra el Ayuntamiento de Tordesillas, solicitando que se revocase la condición de «Tradicional» que se había otorgado al Torneo del Toro de la Vega en el año 1999⁴⁸. Asimismo, la demanda presentada exigía el cese de la muerte del toro, invocando para ello el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de Castilla y León, el cual establece que «En todos los espectáculos taurinos populares queda prohibido herir, pinchar, golpear, sujetar o tratar de cualquier modo cruel a las reses», así como «darles muerte en presencia del público»⁴⁹. Teniendo en cuenta las pretensiones de las partes, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictaminó que no procedía revocar la condición de «tradicional» del festejo, puesto que en ese caso, produciría efectos desfavorables para el Ayuntamiento. Con respecto a las pretensiones respaldadas en el Reglamento de Espectáculos Taurinos, la Sala entendió que las alegaciones del demandante cuestionaban el contenido del mismo, por lo que también procedía su denegación, al ser ésta la que otorgó la condición de «tradicional» al festejo y al haber devenido firme.

⁴⁷ Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 2001, Sala de lo Contencioso-Administrativo. Fundamento de Derecho Sexto.

⁴⁸ Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se otorga la declaración de Tradicional al festejo taurino denominado «Toro de la Vega», que se celebra en la localidad de Tordesillas (Valladolid), de 7 de Septiembre de 1999.

⁴⁹ Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la comunidad de Castilla y León. Art 19.1.

4.5. TORO DE LA PEÑA

El Toro de la Vega, concebido como el espectáculo en el que los asistentes tienen la facultad de alancear al toro hasta su muerte, ha ido acompañando de numerosas críticas que, con ayuda de la presión social, han logrado la modificación del mismo, eliminando por tanto el tradicional Torneo del Toro de la Vega y dando paso al actual Toro de la Peña, festejo en el que a diferencia del espectáculo anterior, el toro no es maltratado, ni muere al final del festejo.

La prohibición del Toro de la Vega vino de la mano del Decreto-Ley 2/2016, de 19 de mayo, por el que se prohíbe la muerte de las reses de lidia en presencia del público en los espectáculos taurinos populares y tradicionales en Castilla y León⁵⁰. En la redacción de su artículo único, con el nombre «Muerte de reses en espectáculos taurinos», se establece esta prohibición de dar muerte a reses en los espectáculos taurinos.

Como consecuencia de esta prohibición, nace en el año 2016 el actual Toro de la Peña, que se desarrolla, al igual que su predecesor (El Torneo del Toro de la Vega), en la localidad de Tordesillas, pero con la acomodación a la nueva regulación anteriormente mencionada.

El Toro de la Peña se inició el día 13 de Septiembre de 2016, dando lugar a un encierro con la misma estructura que el Toro de la Vega, pero sin lidia y sin muerte. El mismo se desarrolla mediante la puesta en libertad del toro, que es acompañado por un grupo de personas montadas a caballo y de bueyes, que guían al animal hasta la plaza de toros, donde es encerrado. Al día siguiente, por la mañana, el Toro de la Peña es soltado de nuevo desde la plaza, atravesando el puente hasta llegar al campo, lugar donde durante el tradicional Torneo del Toro de la Vega el animal era lanceado por personas a pie y a caballo hasta la muerte del toro. En el actual encierro, el toro no tiene la misma suerte, ya que tras la nueva normativa de 2016 se prohíbe dar muerte al toro una vez esta abandona el municipio de Tordesillas y se adentra en el campo, lo que da lugar a un encierro común.

⁵⁰ Decreto Ley 2/2016, por el que se prohíbe la muerte de las reses de lidia en presencia del público en los espectáculos taurinos populares y tradicionales en Castilla y León, de 19 de Mayo de 2016.

La nueva regulación de Castilla y León relativa a espectáculos taurinos, no solo está destinada a la prohibición de Toro de la Vega, sino que se extiende a la prohibición de dar muerte al toro en diversos espectáculos taurinos, como son los encierros, pudiendo ser urbanos, de campo o mixtos, las vaquillas, y los concursos de recortes, tal y como establece el decreto ley 2/2016 de 19 de mayo⁵¹.

⁵¹ Decreto Ley 2 de 2016, por el que se prohíbe la muerte de las reses de lidia en presencia del público en los espectáculos taurinos populares y tradicionales en Castilla y León, Articulo 1, de 19 de Mayo de 2016

5. PROHIBICIÓN DEL TORO DE LA VEGA

5.1. Sentencia 401/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La Prohibición del Torneo del Toro de la Vega vino, como ya se ha comentado con anterioridad, de la mano del Decreto Ley 2/2016, el cual establece que no se puede dar muerte a reses de lidia en presencia del público en espectáculos taurinos. No obstante, dicha prohibición legal vino avalada con posterioridad por resolución judicial.

El Torneo del Toro de la Vega ha sido desde hace generaciones el festejo más popular y característico de Tordesillas, por lo que tras la aprobación del citado Decreto Ley, que prohibía este espectáculo, el Ayuntamiento de Tordesillas inició trámites legales ante los tribunales contra la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El objetivo del Ayuntamiento de Tordesillas era solicitar, por una parte, la anulación de la resolución llevada a cabo por la Junta de Castilla y León, por medio de la cual se denegaba la celebración del Torneo del Toro de la Vega del año 2016, al ser este espectáculo contrario a la normativa vigente. Por otro lado, se solicitó asimismo que fuese declarado inconstitucional el Decreto Ley que prohíbe la muerte del toro en presencia del público.

Las pretensiones del Ayuntamiento del Tordesillas fueron desestimadas, ya que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Valladolid⁵², se pronunció en fecha de 4 de Octubre de 2017, rechazando y desestimando íntegramente lo solicitado por el Ayuntamiento.

Frente a la resolución del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, el Ayuntamiento de Tordesillas interpuso recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. En dicho recurso, el apelante solicitaba la revocación de la sentencia recurrida, y la necesidad de plantear cuestión de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional contra el Decreto Ley 2/2016.

⁵² Sentencia 146/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 4 de Valladolid, de 4 de Octubre de 2017

Para fundamentar sus argumentos, el Ayuntamiento articuló una serie de motivos de impugnación contra la sentencia apelada. En ellos, se sostiene que la esencia del rito taurino radica en la muerte del toro, siendo el Toro de la Vega un rito de carácter previo e impulsor de las corridas de toros. Por otro lado, se aboga al hecho de que la prohibición del Toro de la Vega no representa la sensibilidad social, ya que al mismo asisten anualmente alrededor de 40.000 aficionados frente a 100 animalistas, y que la muerte del toro no atenta contra su dignidad, sino que la aumenta, por lo que no hay, a su parecer, justificación real para eliminar la muerte del toro. Por último, sostiene el Ayuntamiento de Tordesillas que mediante el citado Decreto Ley 2/2016 se vulneran las competencias del Estado y los principios de jerarquía normativa y autonomía local, puesto que el citado Decreto Ley colisiona con dos leyes del Estado, como son la Ley reguladora de la Tauromaquia como Patrimonio Cultural, y la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, debiendo por tanto anularse las resoluciones recurridas por vulnerar principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico, y el ejercicio de la autonomía local del municipio de Tordesillas. En este sentido, el Ayuntamiento entiende que el presente caso se podría equiparar a la eliminación del sacrificio del toro en Cataluña, cuya resolución del Tribunal Constitucional⁵³, enjuició una norma que prohibía las corridas de toros en Cataluña, y éste entendió que la misma menoscababa las competencias estatales en materia de cultura, ya que dicha prohibición afectaba a una manifestación cultural común e impedía a Cataluña ejercer dicha competencia estatal dirigida a conservar la tradición cultural.

Formuladas las alegaciones por parte del Ayuntamiento de Tordesillas, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, mediante sentencia de 30 de Abril de 2018⁵⁴, desestimó el recurso de apelación puesto que el mismo no contenía ninguna crítica de la sentencia recurrida y el Ayuntamiento únicamente se limitaba a reproducir las alegaciones hechas en la vía administrativa. En este sentido, se hizo mención a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la cual establece que la finalidad del recurso de apelación es la realización de una crítica a la sentencia anterior para lograr la sustitución del pronunciamiento recaído en primera instancia, y no una reiteración de los argumentos llevados a cabo en el proceso anterior, que es lo que hizo el Ayuntamiento en su recurso. Por consiguiente, el Tribunal ratificó lo dictado por la sentencia del

⁵³ Sentencia del Tribunal Constitucional 177/2016, de 20 de Octubre de 2016

⁵⁴ Sentencia 401/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, Sección Primera, de 30 de Abril de 2018

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, considerando que la cuestión de inconstitucionalidad planteada no procedía por lo expuesto en la sentencia precedente y que las resoluciones que motivaron la denegación de la celebración del Torneo se ajustaban a lo establecido en el Decreto Ley.

Dictada la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, contra la misma cupo recurso de casación, que fue interpuesto por parte del Ayuntamiento de Tordesillas ante el Tribunal Supremo. El mismo inadmitió el recurso mediante Providencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 13 de Diciembre de 2018, al entender que no había interés casacional, puesto que la sentencia recurrida explica y da una respuesta correcta a ojos del Tribunal Supremo a la cuestión de inconstitucionalidad y que además, el acto que se está recurriendo proviene de una Delegación territorial de la Junta, como es el Ayuntamiento de Tordesillas, debiendo de provenir para ser admitido, del Consejo de Gobierno de Castilla y León.

Con esta resolución, el Tribunal Supremo declara firme la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, avalando la legalidad del Decreto Ley 2/2016 por el que se prohíbe la muerte del toro en presencia del público en espectáculos taurinos en Castilla y León, desestimando con ello las pretensiones del Ayuntamiento de Tordesillas en declarar dicho Decreto Ley inconstitucional y prohibiendo por consiguiente la celebración del Torneo del Toro de la Vega.

6. CONCLUSIONES

El Torneo del Toro de la Vega es, hoy en día, un espectáculo que ha pasado a la historia gracias al Decreto Ley 2/2016⁵⁵ y a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. No obstante, esta prohibición ha dado lugar a un nuevo espectáculo, el denominado Toro de la Peña, una versión acomodada a la normativa vigente en materia de espectáculos taurinos, en el que se suprime la muerte del toro en presencia del público.

Si bien es cierto que la desaparición del Torneo del Toro de la Vega es un avance en la sociedad, es necesario un cambio mayor en la legislación, para evitar la muerte de los animales por motivos únicamente de entretenimiento, ya que lo que se ha logrado, es evitar la muerte del animal durante el espectáculo, pero al finalizar este, en el actual Toro de la Peña, se acaba con la vida del astado, todo ello amparado en el Decreto 14/1999, el cual establece que «al finalizar el festejo o, en todo caso, el ciclo de los festejos de la localidad se dará muerte a las reses de lidia en instalaciones autorizadas al efecto, sin presencia del público»⁵⁶.

Es necesario, por tanto, un cambio que se acomode a la mentalidad del siglo XXI, un cambio tendente hacia lo establecido, por ejemplo, en el Tratado de Lisboa, el cual, reconoce que los animales tienen sentimientos⁵⁷, y por lo tanto, la capacidad de sentir dolor.

La mayoría de los simpatizantes de la tauromaquia defienden la misma alegando que es un arte, que forma parte de la tradición española, que el toro no sufre dolor durante su muerte o que si se aboliese la tauromaquia la raza del toro de lidia desaparecería.

Estas afirmaciones no dejan de ser al menos cuestionables. Se puede aceptar, e incluso compartir, que la lidia es un arte en lo que concierne al toreo del astado, pero no es arte el matar a un animal, sino más bien una práctica cruel y bárbara, pudiendo configurar

⁵⁵ Decreto-Ley 2/2016, de 19 de mayo, por el que se prohíbe la muerte de las reses de lidia en presencia del público en los espectáculos taurinos populares y tradicionales de Castilla y León.

⁵⁶ Decreto 14/1999, por medio del cual se aprueba el Reglamento del Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León, de 8 de febrero de 1999. Art. 23.1.

⁵⁷ Tratado de Lisboa. Art 13.

una lidia en la que se pudiese disfrutar del enfrentamiento del hombre con el toro, pero sí acabar con su vida.

En lo que respecta al hecho de que la tauromaquia forma parte de la cultura y tradición de nuestro país, tampoco es un argumento de peso para la defensa de este tipo de espectáculos. También ha sido tradición en varios países los apaleamientos por adulterio o la lucha de gladiadores, pero ello no es motivo para seguir manteniéndolos, sino que hay que acomodarse al presente y a las exigencias de la sociedad, que va cambiando y evolucionando, creando un marco legal en el que todos, o al menos la mayoría, se sientan cómodos y no guíarse, para su continuidad, en motivos políticos o económicos.

Tampoco es cierto, que el animal no sufra durante los espectáculos taurinos, como defienden los simpatizantes de los mismos, pues no deja de ser un ser vivo, con sistema nervioso y por consiguiente, con la capacidad de sentir el dolor que le producen las lanzadas, banderillas y diversos instrumentos que llegan a acabar con su vida.

La tauromaquia como la conocemos hoy en día, tiene los días contados, máxime si observamos la tendencia a la baja de los espectáculos taurinos desde el año 2007 al año 2016. En el año 2007, se celebraron 3651 espectáculos taurinos y en el año 2016, se celebraron 1598, suponiendo ello un caída del 60% de estos espectáculos⁵⁸.

Considero que este tipo de espectáculos taurinos, teniendo en cuenta la mentalidad de las nuevas generaciones, llegarán a desaparecer en algún momento, creando un marco legislativo, en el que a los animales se les tenga un mayor respeto como el que merecen, pues son seres sintientes que tienen el mismo derecho que los seres humanos a la vida y a la libertad y no la consideración de «cosas» que tienen hoy en día en nuestro ordenamiento jurídico.

⁵⁸ EuropaPress. Asistencia a Espectáculos Taurinos. Consultado el 25 de Marzo de 2019. Enlace: <https://www.europapress.es/sociedad/noticia-festejos-taurinos-celebran-espana-caen-60-20180429095506.html>

7. BIBLIOGRAFÍA

OBRAS

- DE MELGAR, B. Y MARQUÉS DE SAN JUAN, A., *Fiestas de toros. Bosquejo histórico*, editorial de Sevilla – Secretariado de publicaciones, Edición 1^a, 2010.
- BADORREY MARTIN, B., *Principales prohibiciones canónicas y civiles de las corridas de toros*, Universidad Nacional de Educación a distancia, 2009, pp. 107-147.
- DELGADO DE LA CÁMARA, D., *Revisión del toreo: fuentes, caminos y estilos en el arte de torear*, Alianza, Barcelona, 2002.
- MÉNDEZ LÓPEZ, C., *Tauromaquia: el mal cultural*, Cevagraf, Barcelona, 2012.
- HURTADO GONZÁLEZ, L., *Toros y derecho. Una aproximación al régimen jurídico de la profesión taurina*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2013.

SITIOS WEB

- Wikipedia, Las corridas de toros, Orígenes e Historia. Consultado el 20 de Enero de 2019. Enlace:
https://es.wikipedia.org/wiki/Corrida_de_toros#Orígenes_e_historia
- El Correo, Prohibición de las corridas de Toros. Consultado el 3 de Febrero de 2019. Enlace:
<https://www.elcorreo.com/bizkaia/sociedad/201509/23/papa-prohibio-corridas-toros-20150922210947.html>
- AnimaNaturalis, Análisis de la Tauromaquia desde sus Orígenes. Consultado el 4 de Febrero de 2019. Enlace:
<https://www.animanaturalis.org/840>
- GalopeTrofeoCaballo, Los Forcados Portugueses. Consultado el 6 de Febrero de 2019. Enlace:

<https://www.galopetrofeocaballo.com/noticia/4544/a-la-vaquera/los-forcados-portugueses:-valor-y-tecnica-para-coger-toros-desde-hace-mas-de-un-siglo.html>

- Periódico El Campesino, Las Corralejas. Consultado el 22 de Mayo de 2019.
Enlace:
<https://www.elcampesino.co/que-son-las-corralejas/>
- Hablando de Ciencia, La Yáwar Fiesta. Consultado el 8 de Febrero de 2019.
Enlace:
<https://www.hablandodeciencia.com/articulos/2013/06/10/yawar-fiesta-y-la-decadencia-del-condor/>
- Diario ABC. Economía entorno a la Tauromaquia. Consultado el 21 de Mayo de 2019. Enlace:
https://www.abc.es/cultura/toros/abci-tauromaquia-industria-cultural-rentable-genera-mas-1600-millones-201603301753_noticia.html
- Suma tu voz por el Toro de la Vega, Historia del Torneo del Toro de la Vega. Consultado el 14 de Abril de 2019. Enlace:
<https://sumatuvozaporeltorodelavega.wordpress.com/historia/>
- Crónica, Origen y Funcionamiento del Toro de la Vega de Tordesillas. Consultado el 27 de Abril de 2019. Enlace:
https://cronicaglobal.elespanol.com/vida/el-toro-de-la-vega-de-tordesillas-origen-y-funcionamiento-de-la-polemica-fiesta_38761_102.html
- Público, El Toro de la Vega. Consultado el 27 de Abril de 2019. Enlace:
<https://www.publico.es/sociedad/maltrato-animal-toro-vega-cronologia-victoria-animalista.html>
- Página Web del Ayuntamiento de Tordesillas, El Torneo del Toro de la Vega. Consultado el 16 de Mayo de 2019. Enlace:
<http://www.tordesillas.net/-que-hacer-/celebraciones-y-eventos/el-toro-de-la-vega>
- Derecho Animal, Comentario sobre el Toro de la Peña. Consultado el 16 de Mayo de 2019. Enlace:
https://ddd.uab.cat/pub/da/da_a2016v7n3/da_a2016v7n3a4.pdf
- EuropaPress. Asistencia a Espectáculos Taurinos. Consultado el 25 de Marzo de 2019. Enlace:

<https://www.europapress.es/sociedad/noticia-festejos-taurinos-celebran-espana-caen-60-20180429095506.html>

LEGISLACIÓN

- Decreto-Ley 2/2016, de 19 de mayo, por el que se prohíbe la muerte de las reses de lidia en presencia del público en los espectáculos taurinos populares y tradicionales de Castilla y León.
- Ley 18/2013, de 12 de Noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como Patrimonio Cultural.
- Constitución Española.
- Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.
- Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se publica la relación de «Fiestas de Interés Turístico de España», «Fiestas de Interés Turístico Internacional», y «Fiestas de Interés Turístico», de 18 de enero de 1980 .
- Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Tordesillas, por medio de la cual se regula el Torneo del Toro de la Vega, de 17 de Julio de 1999.
- Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por medio de la cual se incorpora de oficio en el Registro Especial de Fiestas de Interés Turístico de Castilla y las denominadas por la normativa estatal como «Fiestas de Interés Turístico», de 25 de Septiembre de 1996.
- Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por medio de la cual se otorga la declaración de Tradicional al festejo taurino denominado «Toro de la Vega» que se celebra en la localidad de Tordesillas (Valladolid), de 7 de Septiembre de 1999.
- Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la comunidad de Castilla y León.

- Decreto 57/2008, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León.
- Tratado de Lisboa.

JURISPUEDENCIA

- Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de octubre de 2000, Sala de lo Contencioso-Administrativo. Base de Datos: Iberley.
- Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 2001, Sala de lo Contencioso-Administrativo. Base de Datos: Iberley.
- Sentencia 146/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 4 de Valladolid, de 4 de Octubre de 2017. Base de Datos: Iberley.
- Sentencia 177/2016 del Tribunal Constitucional, de 20 de Octubre de 2016.
- Sentencia 401/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, Sección Primera, de 30 de Abril de 2018. Base de Datos: Iberley.